

DECRETO N°

1004

ANTOFAGASTA,

21 OCT. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante oficio DGI N° 304, de 02 de octubre de 2013, comunicación electrónica de 09 de octubre de 2013, ambos de la Dirección de Gestión de la Investigación y REG N° 5998, de 04 de octubre de 2013, de la Vicerrectoría Económica, se ha solicitado la oficialización de las Bases Generales del Concurso "Programa para el establecimiento de Semilleros de Investigación 2013, Universidad De Antofagasta", de la Dirección de Gestión de la Investigación.

2.- Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE las Bases Generales del Concurso "Programa para el establecimiento de Semilleros de Investigación 2013, Universidad De Antofagasta", de la Dirección de Gestión de la Investigación, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

BASES GENERALES

"PROGRAMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2013"

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

La Universidad de Antofagasta llama y convoca en forma General a la entrega de propuestas para el programa denominado "PROGRAMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2013", a través de la Dirección de Gestión Investigación de esta casa de Estudios Superiores, dirigido a académicos, investigadores y alumnos.

BASES

I. ASPECTOS GENERALES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.

- 1.1 Los Semilleros de Investigación son comunidades de aprendizaje de estudiantes y profesores con foco en un tema en común. Puede poseer componentes multidisciplinares para abordar un tema determinado.
- 1.2 Su objetivo es el mitigar el desequilibrio que se ha tendido a producir en el desarrollo en las distintas áreas del conocimiento desarrollados por la Universidad.
- 1.3 La Dirección de Gestión de la Investigación creará un Fondo de Creación y Apoyo de Semilleros para este fin y convocará a presentar propuestas de conformación de semilleros, cuyo financiamiento tendrá una duración de 12 meses renovables en forma anual, y que permitan el establecimiento y continuidad en el tiempo de semilleros de investigación al interior de la Universidad.
- 1.4 El semillero deberá ser conformado como mínimo por: Un académico guía, un estudiante coordinador y dos estudiantes activos. En adición a esto, el semillero podrá ser integrado por miembros externos y personal profesional.
- 1.5 El semillero de investigación, gozará de la categoría de "Semillero Activo" si desarrolla a lo menos una publicación científica anual. Por otra parte, el semillero pasara a "Semillero Inactivo" si es que este no posee a lo menos 3 miembros activos (no incluye a académicos), no realiza proyectos de investigación en 2 años consecutivos o presenta incumplimientos en la entrega de informes de avance e información solicitada, así como también la inasistencia a reuniones de trabajo hasta 3 veces consecutivas. Finalmente, el semillero gozará de la categoría de "Semillero Cerrado" si es que este no ha realizado publicaciones científicas en más de 2 años consecutivos o no realiza proyectos de investigación en 3 años consecutivos.

- 1.6. Se conformará un Comité de Semilleros al interior de la Universidad y estará conformado por los académicos guías de cada semillero. Su misión es la de promover el trabajo interdisciplinario entre semilleros, la integración de nuevos miembros, la difusión de las actividades de los semilleros, y otros elementos de competencia del comité.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Incentivar la asociación interdisciplinaria entre académicos y alumnos de la Universidad.
- Fomentar en el alumnado una cultura de innovación y emprendimiento contribuyendo al desarrollo de la región.
- Contribuir a la homogeneización en el desarrollo de las líneas de investigación en Ciencias Básicas y Aplicadas, para fortalecer las áreas de menor desarrollo al interior de la Universidad.

III. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- 3.1. El académico guía debe ser funcionario de la institución.
- 3.2. Los alumnos integrantes del semillero deberán tener su situación curricular al día.
- 3.2. Debe poseer un plan de acción a mediano y largo plazo, presentando una metodología de continuidad en el tiempo que permita la sustentabilidad del semillero, especificando las metas que se desean alcanzar.

IV. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CONFORMACIÓN DE SEMILLEROS:

- 4.1. El semillero postulado deberá ser patrocinado por uno o más académicos de la Universidad, pero solo uno tendrá la calidad de Profesor Guía, y/o responsable del desarrollo de la propuesta presentada y deberá dedicar como máximo 6 horas. El académico responsable deberá certificar, mediante formulario anexo, su compromiso en la conformación del semillero.
- 4.2. El formulario de postulación se encontrará a disposición de los interesados en: la Secretaría de la Dirección de Gestión de la Investigación y en la página web de la Universidad.
- 4.3. El plazo de entrega de las propuestas, vence impostergablemente, el viernes 15 de noviembre de 2013 a las 18:00 horas en el correo electrónico semilleroinvestigación@uantof.cl
- 4.4. Será responsabilidad del académico guía, la entrega del proyecto dentro del plazo establecido con la totalidad de los antecedentes exigidos.

V. SELECCIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:

- 5.1. Todas las propuestas de conformación de semilleros que participan en este llamado, serán evaluados por un comité conformado por los Secretarios de Investigación o representante de cada facultad, el coordinador de los Semilleros de Investigación, el Director de Gestión de la Investigación y el Vicerrector de Investigación, Innovación y Postgrado.
- 5.2. Los resultados de la selección serán publicados en el sitio web de la Dirección de Gestión de la Investigación.
- 5.3. Los criterios usados para la elección serán:
 - a. Cantidad de publicaciones científicas comprometidas 30%. Se ponderarán según ranking de impacto.
 - b. Carácter interdisciplinario de la propuesta 20%.
 - c. Factibilidad de concreción de la línea de investigación propuesta 20%.
 - d. Claridad de los objetivos propuestos y pertinencia de la metodología de acuerdo a los objetivos 15%.
 - e. Coherencia del plan de acción de mediano y largo plazo con objetivos, metas y plazos 15%.

VI. RESULTADOS:

- 6.1. Los resultados se publicarán el 30 de noviembre del 2013.
- 6.2. El Académico Guía formalizará la creación del semillero de investigación mediante carta de compromiso, de lo contrario, el semillero no será considerado para su financiamiento, y la carga horaria asignada al Profesor Guía no será considerada.

VII. PRESUPUESTO DE LOS SEMILLEROS:

- 7.1 La Dirección de Gestión de la Investigación, asignará un presupuesto máximo de \$8.000.000 a los semilleros que sean seleccionados.
- 7.2. Los ítems a financiar son: elementos fungibles, bienes inventariables y equipamiento, gastos de recursos humanos, gastos de operación, gastos de difusión en eventos, entre otros.
- 7.3. La Dirección de Investigación y/o el Comité de Selección, se reservan el derecho de reducir o eliminar las asignaciones presupuestarias solicitadas si considera que su costo es excesivo o no poseen relación alguna con los objetivos del Semillero de Investigación.
- 7.4. Se autorizarán gastos en Recursos Humanos para alumnos y profesionales hasta un 30% del monto presupuestado.
- 7.5. Toda adquisición de bienes inventariables deberán ser visados por la Dirección de Gestión de la Investigación, en un plazo no mayor a 48 horas desde el recibo del requerimiento. El Académico Guía deberá realizar una solicitud escrita, detallando claramente los motivos de compra de los bienes inventariables y su pertinencia al Semillero.
- 7.6. Los fondos serán entregados en dos remesas en forma semestral. La primera remesa correspondiente al 50% de los fondos, será entregada una vez que se apruebe la creación del semillero por parte del Comité Seleccionador. La segunda remesa con los fondos restantes, será entregada una vez que se apruebe el informe de avance que el Semillero deberá entregar junto con la condicionante de la ejecución del 80% de los fondos entregados en la primera remesa.

VIII. INFORMES DEL RESULTADOS:

- 8.1. Las propuestas aprobadas, deberán entregar transcurridos 6 meses un Informe de Avance de las actividades desarrolladas por el semillero y posteriormente un Informe Final. Si el cabo de los 6 meses el Semillero no cumple satisfactoriamente con el avance de las actividades, se procederá al cierre del semillero y se deberán restituir a la Universidad los fondos entregados a la fecha.

El Informe Final señalado, deberá dar a conocer los logros alcanzados durante el período financiado, tales como: objetivos cumplidos y no cumplidos, validez de la hipótesis de trabajo, metodología utilizada, resultados, proyección del semillero y otros elementos que se estimen convenientes.

- 8.2 Es responsabilidad del Profesor Guía y de los alumnos participantes reformular la propuesta de Semillero en un plazo no superior a 5 días corridos a partir de la notificación formal, de acuerdo a las recomendaciones y observaciones que realice el Comité de Selección. En caso de no formalizar este trámite, el Semillero no será considerado para su financiamiento y se creará un historial de comportamiento del académico guía para posteriores postulaciones.
- 8.3. Cualquier situación o disputa no prevista para este concurso interno de Semilleros de Investigación, será resuelta por la Dirección de Gestión de la Investigación.

IX. DE LOS INCENTIVOS:

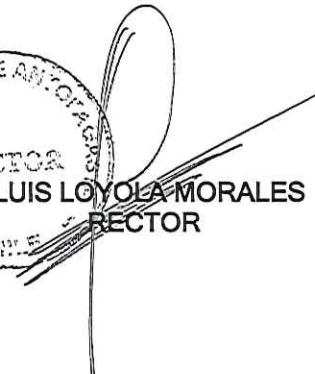
- 9.1. Se crea un sistema de estímulos y reconocimientos para el fomento y creación de los Semilleros de Investigación en las áreas priorizadas de la Universidad de acuerdo al Plan Estratégico vigente.
- 9.2. Se creará un sistema de estímulos y reconocimientos, con el objeto de fomentar la creación y crecimiento de los semilleros en las áreas priorizadas en la Universidad y que estará a cargo del Comité de Estímulos, cuya misión es la de evaluar el desempeño de los semilleros y decidir quien recibe los estímulos anuales. Este será conformado por los Académicos Guías, un representante de la Dirección de Gestión de la Investigación y Evaluadores externos.
- 9.3. Se entregará una beca de excelencia a la investigación al alumno más destacado de los Semilleros de investigación.
- 9.4. Se creará un Certificado de Participación a los alumnos miembros de los semilleros.
- 9.5. Se entregará una Mención Anual al Semillero de Investigación destacado siendo este seleccionado por sus méritos y aporte a la Universidad.

9.6. El uso de laboratorios se analizará caso a caso por la Comisión Seleccionadora dependiendo de las necesidades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Semillero de Investigación.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARÍA GENERAL
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MOB/MDS/MVR
CHILE


UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. de Finanzas
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Dirección de Gestión de la Investigación
Facultades
Decretación